

In nomine Domini Amén. Conocida cosa sea a quantos esta Carta vieren, que yo D. Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, etc. Con placer y con otorgamiento de la Reina Doña Berenguela, mi madre, en uno con la Reina Doña Juana, mi mujer, y con hijos D. Alfonso, D. Fadrique y D. Fernando. Do a vos D. Rodrigo, por esa misma gracia, Arzobispo de Toledo, primado de las Españas, y a todos vuestros sucesores, la villa, y el mio Cellerero, que dicen Añoel, con su castillo, que es en ribera de Tajo, con vasallos, y con todas sus heredades, labradas, por labrar, pobladas y por poblar, etc.

(sigue la cláusula y luego la de aceptación por el Arzobispo con su Cabildo, y sigue diciendo)

Por todas estas cosas que vos yo do, recibo de vos en cambio todos aquellos castiellos que D. Alfonso Tellez vos dio. Es a saber Muro, Malamonedá, Doshermanas, Cedenilla, con todas sus pertenencias, y con todas sus derechos, que han, y haber deben, ser exidos, con entradas, con montes, con dehesas, con fuentes, con pastos, con ríos, con aguas, con quesqueras, con molinos, y con todos sus lugares, labrados y por labrar, poblados y por poblar, y con todas aquellas cosas que se encierran entre términos de estos castiellos, que las ay yo, y todos mis sucesores por juro de heredamiento, libres, y quitos por jamás; sobre todo esto recibo de vos, Pulgar y Peña Aguilera, con todos aquellos derechos que vos habedes, y por haber debedes, que los aya yo, y todos mis sucesores por juro de heredamiento, como esto al sobredicho cambio, etc.

Por las cosas que yo vos do son mucho más mejores que las que de vos recibo, quiero que la mayoría vaya por mi alma e de mis parientes en limosnas etc.

Nos D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, y Primado de las Españas, con placer, y con otorgamiento de todo nuestro Cabildo, otorgamos este cambio sobredicho, en la guisa, en la forma que vos lo facedes, conozco por nos, y por nuestros sucesores y la mayoría recibimos etc. Del Castillo de Miraglo, y de todas las otras hadades que aquí son escritas, sobre que vos,

y nos contendiemos, diciendo vos, que vuestras eran, y a vos pertenecían; y nos diciendo que nuestras eran, y a nuestra Iglesia pertencían, con placer, y con otorgamiento de nuestro Cabildo si hi algún derecho habíamos, partimos nos dello, y finque por vuestro, así como lo que mayor y más libre habedes, con todas sus pertenencias, y todos sus términos. Es a saber el Puerto de Halhober, como va con sierra, y con montes, fasta el Puerto de Horgaz, con todos los viliares antiguos, que son desde Miraglo facta la Carrera antigua, que va de Toledo fasta Calatrava por el Puerto de Horgaz, y con el aldea que dicen Yébenes, y con Navas de Bermudo, y con la Garganta de Babulea, y asimismo la Carrera por la Garganta de Babulea, asimismo va la Carrera por la Garganta de Babulea y por las fuentes de Babinat, fasta Corral Rubio, y de la otra parte, así como van los montes desde el Puerto de Alhober por Puerto de Avellanar y de Marchez fasta Estena y Essa Estena, con todos sus términos, y asimismo va dicha línea fasta la Foz de Guadiana, y con Cabeza de Domingo, Alfaquin y del Campo de Arrova, y Alcova, y Robledo de Miguel Díaz, y Sotillo de Gutier Suárez, y Navas de Sancho Giménez, y la Foz de Guadiana con su río y con sus cuevas fasta Avenoya, con todos sus términos y con todos sus senderos, y con todos su villares, y con montes, prados, pastos, dehesas, pesqueras, molinos, azudas, montazgo, herbazgo, portazgo, con losas y con todas las cosas nombradas y por nombrar, pobladas y por poblar que entre todos estos términos sobredichos se encierran, e de las querellas que de vos e de los de Toledo habíamos de dannos que diésimos, que nos ficiérades vos en estos lugares sobredichos y de los de Toledo que diésimos.